

NOVEDADES COMERCIALES

I. La Superintendencia de Sociedades implementó un Plan de Normalización que permite el conocimiento y revelación de situaciones de control y grupos empresariales:

La Superintendencia de Sociedades, por medio de la Circular Externa 100-000003 del 26 de marzo de 2021¹, definió los siguientes aspectos, atendiendo a la obligación para las sociedades controlantes de solicitar la inscripción de la situación de control o de grupo empresarial:

- La Superintendencia de Sociedades instó a las matrices o controlantes, representantes legales, miembros de junta directiva y revisores fiscales de sociedades, sucursales de sociedades extranjeras y empresas unipersonales inspeccionadas, vigiladas o controladas por esta autoridad, o vigiladas por otras superintendencias distintas a la Superintendencia Financiera, a que inscriban en el registro mercantil la situación de control o grupo empresarial, atendiendo a los siguientes puntos:
 - Indicar la fecha de configuración del control, la cual es fundamental para determinar la oportunidad en el cumplimiento de la obligación de revelación².
 - Relacionar todas las sociedades vinculadas al grupo empresarial o situación de control.
 - Incluir en la revelación de la situación de control o grupo empresarial a las sociedades en liquidación, cuando y como sea procedente.
 - Informar las entidades por medio de las cuales se ejerce el control, en los casos de control indirecto.

¹https://www.supersociedades.gov.co/nuestra_entidad/normatividad/normatividad_circulares/Circular_100-000003_de_26_de_marzo_de_2021.pdf

² Toda inscripción extemporánea genera intereses moratorios respecto del impuesto de registro que recaudan las Cámaras de Comercio.

- La autoridad societaria implementó una campaña pedagógica sobre el régimen de control y grupos empresariales, con la colaboración de las principales Cámaras de Comercio del país, la cual se realizará durante el segundo semestre de 2021 y que busca divulgar ampliamente el régimen de control y grupos empresariales.
- Se incentiva el cumplimiento de la inscripción en el registro mercantil, de la situación de control o grupo empresarial, por parte de los obligados y su allanamiento en el curso de las investigaciones administrativas que estén en curso o de las cuales se dé apertura durante la vigencia de la circular.

Para ello, la Circular Externa estableció topes a las sanciones de aquellas sociedades que se encuentren en investigaciones administrativas, si estas reconocen o aceptan de forma expresa la infracción y la situación de control o grupo empresarial, antes de la etapa de decreto de pruebas.

Los topes de esta sanción se establecieron conforme a:

- (i.) el rango de activos de cada una de las entidades controladas o vinculadas al grupo empresarial con corte a 31 de diciembre de 2020 y;
 - (ii.) el incremento de extemporaneidad por cada entidad inmersa en situación de control o vinculada al grupo empresarial. Del resultado de la suma de estos dos valores se establecerá la multa, la que a su vez, no podrá exceder de 750 UVT, que para este año equivalen a \$27.231.000.
- La Superintendencia de Sociedades estableció sanciones alternativas, para los controlantes incumplidos, que permitirán conmutar el pago de las sanciones pecuniarias a que hace referencia el presente Plan de Normalización en un 50%, de acuerdo al monto de la sanción. Estas sanciones consisten en la asistencia de un curso en materia societaria, el cual varía su intensidad dependiendo del monto de la sanción.



INFORME

Esta Circular rige desde **su fecha de publicación y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021.**

II. A partir del 1 de junio de 2021, no será posible radicar una solicitud de admisión de los procesos de Reorganización Abreviada y de Liquidación Judicial Simplificado, de forma física en las ventanillas de la entidad o a través de correo electrónico:

En días pasados, la Superintendencia de Sociedades implementó una herramienta web, con inteligencia artificial, denominada aplicativo Módulo de Insolvencia (“MI”), para las solicitudes de admisión a los procesos de Reorganización Abreviada y Liquidación Judicial Simplificado, previstos en el Decreto Legislativo 772 de 2020³.

Asimismo, la autoridad expidió y autorizó, el pasado 10 de mayo, el Manual Operativo de Usuario (“MOU”) para estos procesos y aprobó los formularios pertinentes, por medio de la Resolución 100-002629⁴.

Así, los usuarios deberán, en primer lugar, descargar la aplicación Signapp, crear un usuario e iniciar el proceso de registro en el Módulo de Insolvencia y, por último, hacer la solicitud de Reorganización Abreviada y de Liquidación Judicial Simplificado. Lo novedoso del aplicativo consiste en la integración de tecnologías como la nube pública, formularios electrónicos, mecanismo de validación de identidad biométrica y componentes de inteligencia artificial, para el manejo de procesos de insolvencia.

³ Resolución 2020-01-49043 del 31 de agosto de 2020.

⁴https://www.supersociedades.gov.co/nuestra_entidad/normatividad/normatividad_resoluciones/Resolucion_100-002629_de_10_de_mayo_de_2021.pdf

Con esto, los procesos serán en su totalidad de forma virtual, por lo que a partir del 1 de junio de 2021 no se recibirán más solicitudes por correo electrónico ni por la ventanilla de la Superintendencia de Sociedades.

Esperamos que la información sea de su utilidad.

Reciban un cordial saludo,



ALBERTO ECHAVARRÍA SALDARRIAGA
Vicepresidente de Asuntos Jurídicos